



Nombre del trámite:	Tarjeta de control pesca ribereña, lacustre; captura de camarón en embarcaciones menores a quince (15) metros de eslora
Nombre de la modalidad:	Expedición y Renovación

Dependencia organismo:	u Secretaría de Marina
Unidad administrativa responsable del trámite:	Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos
Domicilio de la unidad administrativa responsable:	Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Número 669, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.
Oficinas donde se realiza el trámite:	Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos. Ubicada en: Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. Capitanías de Puerto del país, directorio: https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto Horarios de atención al público: de 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Datos del responsable del trámite para consultas

Nombre del responsable:	Lidia López Landeros
Cargo:	Jefe del Departamento de Registro Nacional de la Gente de Mar
Correo electrónico:	digacap.subreg@semar.gob.mx
Contacto telefónico:	01 (55) 56246500 Extensión 1838
Horarios de atención al público:	De 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles)

Quejas y denuncias

En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:

UNICAPAM:	unicapam.guardia@semar.gob.mx
------------------	----------------------------------------------------------------------------------

¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?

El personal no podría laborar, en embarcaciones de pesca ribereña o lacustre de apoyo en la captura de camarón y otras especies, de recreo y deportivas, menores a quince metros (15) de eslora.

Fundamento jurídico que da origen al trámite

[Artículos 144, 145, 147, 218, 220 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.](#)

Casos en los que debe presentar el trámite

¿Quién?	Persona Física
¿En qué casos?	Cuando el personal que desarrolla actividades de pesca ribereña o lacustre de apoyo en la captura de camarón y otras especies, de recreo y deportiva, requieran acreditar su competencia para laborar en embarcaciones menores de 15 metros de eslora.

Medio de presentación del trámite

Utilizando el formato:	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/502910/SOL_TARJETA_CONTROL_edit.pdf
Datos de información requeridos:	Debe presentar 1 original(es) y 0 copia(s). A. Nombre del órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. B. Nombre de quién solicita el trámite, o en su caso representante legal

	<p>C. Domicilio para recibir notificaciones</p> <p>D. Nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas</p> <p>E. Formulación de la petición. Especificar la modalidad de la Tarjeta de Control.</p> <p>F. Firma autógrafa del interesado o su representante legal. Si el interesado o el representante legal no pueden firmar, deberán imprimir la huella digital de su pulgar. <i>Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i></p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Pago de Derechos

Monto:	En este trámite no aplica monto (Gratis).
---------------	-------------------------------------------

Documentos que deben anexarse a la solicitud

1.	Acta de nacimiento. (1 original(es) (sólo para cotejo) 1 copia(s)) <i>Artículo 3, fracción I, Ley de Nacionalidad</i>
2.	Identificación Oficial con fotografía, vigente (0 original(es) 1 copia (s)) <i>Artículos 218, fracción IV del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i>
3.	CURP (Clave Única de Registro de Población). (0 original(es) 1 copia(s)) <i>Artículos 4º, 6º, y 12, Acuerdo para la Adopción y Uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población.</i>
4.	Original del certificado médico que acredite estado de salud óptimo, expedido por institución pública de salud (1 original(es) (sólo para cotejo) 1 copia(s)) <i>Artículos 218, fracción II del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i>
5.	Constancia original vigente de capacitación básica en materia de seguridad marítima, expedida por el FIDENA o una institución educativa pública o privada, autorizada por la Secretaría de Marina. (1 original(es) (sólo para cotejo) 1 copia(s)) <i>Artículo 218, fracción III, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i>
	Para mayor referencia, consultar el portal del Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional (FIDENA): https://www.fidena.gob.mx/consulta_cursos_informacion.php o el de la Dirección General de Marina Mercante: https://www.gob.mx/puertosalmarinamercante/acciones-y-programas/institutos-privados-de-capacitacion-autorizados
6.	Dos fotografías tamaño infantil a color, de frente. Caballeros, con saco y corbata negros y camisa blanca, cabello bien recortado, sin barba; damas, saco negro y blusa blanca, con maquillaje y accesorios discretos, frente y orejas despejadas. En ambos casos si usan gafas, éstas deben ser transparentes. <i>Artículos 218, fracción V del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos</i>

Plazos

Plazo máximo de respuesta:	1 día hábil
Fundamento jurídico:	<p><i>Artículos 16, fracción X y 17, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo</i></p> <p>Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo. <i>Artículo 17, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i> <i>Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos</i></p> <p>La autoridad cuenta con un plazo máximo de 5 días hábiles para requerirle al particular la información, datos o documentos faltantes. <i>Artículos 17-A y 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i></p>

Vigencia el trámite

Tipo de resolución:	<ul style="list-style-type: none"> - Tarjeta de Control para Pescadores de Pesca Ribereña o Lacustre - Tarjeta de Control para Pescadores de Apoyo en la Captura de Camarón y Otras Especies Estos documentos, limitados a embarcaciones de pesca ribereña y lacustre menores a quince metros de eslora en viajes próximos a la costa.
Vigencia:	<ul style="list-style-type: none"> a. Cinco años para Pescador de pesca ribereña o lacustre b. Un año para el Pescador de apoyo en la captura de camarón y otras especies <i>Artículo 220 fracciones I y III del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio marítimos</i>

Criterios de resolución del trámite

El interesado deberá presentar un escrito original cuando éste no sea socio de una cooperativa o no cuente con un permiso de pesca expedido por la autoridad competente. El escrito debe indicar que el interesado es empleado y el empleador es responsable de la contratación. Este escrito debe acompañarse del original del acta constitutiva de la cooperativa y del permiso de pesca vigente o con prórroga o copia certificada ante notario público. **No existen**

pescadores independientes, en virtud de que, para los despachos vía la pesca, los interesados deben contar con el permiso de pesca vigente o con prórroga expedido por la CONAPESCA.

Información adicional

1. Los documentos que el interesado exhiba en copias u originales, según corresponda, deben ser legibles en su totalidad.
2. Los documentos presentados en original, son sólo para cotejo.
3. La solicitud de trámite y su resolución es gratuita.